Expediente: **1478/22**
Carátula: **DIAZ HECTOR ROLANDO C/ GALENO A.R.T. S.A. (EN LIQUIDACIÓN) S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **08/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GALENO S.A A.R.T., -DEMANDADO
20260292081 - DIAZ, HECTOR ROLANDO-ACTOR
23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1478/22

H105036136524

JUICIO: DIAZ HECTOR ROLANDO c/ GALENO A.R.T. S.A. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1478/22. Juzgado del Trabajo IX nom

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.

Previo a proveer lo pertinente y atento a lo dispuesto por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante resolucion 56/2026 publicada en el Boletín Oficial el 19/02/2026; en la cual se ha resuelto revocar la autorización para operar a **GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA**, (CUIT N° 30-68522850-1), a fin de determinar la situación procesal de la demandada y la eventual adecuación del trámite a seguir en estas actuaciones dispongo

1) SUSPENDER LOS TÉRMINOS PROCESALES que estuvieren corriendo en los presentes autos a partir del presente proveído.

2) Librar Oficio Ley N° 22.172 a la Superintendencia de Seguros de la Nación para que informe a este juzgado:

a. Si la Resolución de Superintendencia de Seguros de la Nación N° 56/2026, mediante la cual se dispuso la revocación de la autorización para operar a GALENO ART SA, (CUIT N° 30-68522850-1), se encuentra firme y consentida a la fecha (Art. 49 de la Ley 20.091). En caso afirmativo, si se ha designado **Comisión Liquidadora**, debiendo informar nombre, DNI/CUIT, domicilio especial y/o domicilio digital donde deban dirigirse las notificaciones.

b. Si se ha constituido ART Gerenciadora, debiendo en caso afirmativo informar el nombre, CUIT, domicilio especial y/o domicilio digital donde deban dirigirse las notificaciones.

c. Si ha tomado intervención el Fondo de Reserva previsto en el art. 34 de la Ley N° 24.557.

d. Juzgado Nacional en lo Comercial interviniente.

A tales efectos, concedo un plazo de DIEZ DÍAS para que de cumplimiento con la información solicitada, ello bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 137 del CPCCT, supletorio.

Se faculta para el diligenciamiento del Oficio Ley 22.172 al letrado GONZALEZ, ANIBAL GABRIEL y/o quien éste designe.

3) Atento a la suspensión de términos ordenada, a lo solicitado por el letrado RAFAEL RILLO CABANNE, oportunamente. 1478/22.GDVC **Juzgado del Trabajo IX nom**

Actuación firmada en fecha 07/04/2026

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.